



**OBRA PÚBLICA FISCAL  
CONCESIÓN INTERNACIONAL**

**CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA**

**LIBRO DE OBRAS**

**LDO** : N° 114

**ANT.** : Nota de Libro de Obras, LDO N°87, de fecha 30.06.2015.

**MAT.** : Notificación de imposición de Multa por Incumplimiento del pago de la segunda cuota por concepto de administración y control del contrato, entre el 18.05.2015 y 22.06.2015, ambas fechas inclusive.

**INC.** : Resolución DGOP N° 3550/(Exento), de fecha 19 de Agosto de 2015 y tramitada el 19 de Agosto de 2015.

SANTIAGO, 24 DE AGOSTO 2015

**DE** : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN RUTAS DEL LOA

**A** : SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA S.A.

De acuerdo a Resolución DGOP N° 3550/ (Exento), de fecha 19 de Agosto de 2015 y tramitada el 19 de Agosto de 2015, que se incluye, y al artículo 1.8.11.1 Procedimiento y Pago de las Multas, se notifica a la Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa S.A., la imposición de multa por incumplimiento del pago de la segunda cuota por concepto de administración y control del contrato entre el 18.05.2015 y el 22.06.2015, ambas fechas inclusive, y lo siguiente:

a) Tipo de Infracción que ha incurrido

Incumplimiento del pago de la segunda cuota por concepto de administración y control del contrato en el plazo señalado en el artículo 1.12.2.1.1, de las Bases de Licitación, durante el período comprendido entre el 18 de Mayo de 2015 y el 22 de Junio de 2015, ambas fechas inclusive.

LIBRO DE OBRAS

CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA

INSPECCIÓN FISCAL



b) Características de la Infracción

36 días de incumplimiento del pago de la segunda cuota por concepto de administración y control del contrato, entre el 18 de Mayo de 2015 y el 22 de Junio de 2015, ambas fechas inclusive.

c) Monto de la Multa

El monto de la multa, de acuerdo a la Resolución DGOP N° 3550/ (Exento), de fecha 19 de Agosto de 2015 y tramitada el 19 de Agosto de 2015, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11 De Infracciones, multas y sanciones, Tabla N°3, A. letra c), A45 de las Bases de Licitación del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa" es el siguiente:

36 multas de 490 UTM, cada una.

La Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa S.A., deberá pagar las multas aprobadas e impuestas dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N°5 y 48 N°2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. El plazo indicado vence el 23 de Septiembre de 2015.

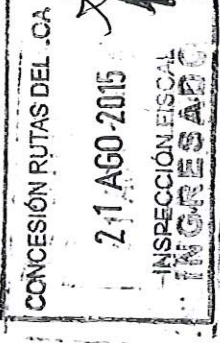
\_\_\_\_\_  
 JOAQUIN DEL CERRO ALDEA  
 GERENTE GENERAL  
 S C SANJOSE RUTAS DEL LOA S.A.

  
 \_\_\_\_\_  
 RICARDO VERGARA AGUIRRE  
 INSPECTOR FISCAL  
 DIVISION CONSTRUCCION

LIBRO DE OBRAS

CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA

INSPECCIÓN FISCAL



16.00 hrs

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A." del contrato de concesion denominado "Concesion Vial Rutas del Loa".

SANTIAGO, 19 AGO 2015

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 249, de 27 de agosto de 2013, que adjudicó el contrato de concesion para la ejecucion, conservacion y explotacion de la obra pública fiscal denominada "Concesion Vial Rutas del Loa".
- Las Bases de Licitacion del contrato "Concesion Vial Rutas del Loa", en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 3, A. letra c), A45 y 1.12.2.1.1.
- El oficio Ord. N° 0340 DGOP 0047, de 07 de julio de 2015 del Inspector Fiscal.
- La anotacion del Inspector Fiscal en el Libro de la Obra LDO N° 87, de 30 de junio de 2015.
- La Resolucion DGOP (Exenta) N° 5304, de 30 de diciembre de 2014, rectificada por Resolucion DGOP (Exenta) N° 098, de 14 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A."
- La Resolucion DGOP (Exenta) N° 390, de 28 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A."
- La Resolucion DGOP (Exenta) N° 1683, de 14 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A."

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
R E C E P C I O N	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
R E F R E N D A C I O N	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

8990850

proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por anotación en el Libro de Obras LDO N° 87, de 30 de junio de 2015, del Inspector Fiscal y fue remitida por carta certificada con igual fecha.

- Que por el mencionado oficio Ord. N° 0340 DGOP 0047/2015, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multas realizada por Libro de Obras LDO N° 87/2015.

- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multas a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que el artículo 1.12.2.1.1 "Pagos al Estado por concepto de administración y control del contrato de concesión" de las Bases de Licitación, dispone que durante la etapa de construcción el concesionario debía pagar la suma de UF 129.000, en 3 cuotas de UF 43.000, cada una, indicando que la segunda y tercera cuota deberán pagarse anual y sucesivamente el *último día hábil del mes de enero siguiente al pago de la cuota anterior, plazo que venció el viernes 30 de enero de 2015*.

- Que atendido el incumplimiento del pago de la segunda cuota de UF 43.000 por concepto de administración y control, por Resolución DGOP N° 1683, de 14 de abril de 2015, se aprobó e impuso a la Sociedad Concesionaria, 33 multas de 490 UTM, cada una, por cada día de incumplimiento del pago de la segunda cuota por concepto de control y administración del contrato, en el período comprendido entre el *31 de enero de 2015 y el 04 de marzo de 2015*, ambas fechas inclusive. La Resolución fue debidamente notificada, no obstante, las multas se encuentran impagas.

- Que por Resolución DGOP N° 2694, de 19 de junio de 2015, se impuso a la Sociedad Concesionaria, 27 multas de 490 UTM, cada una, por 27 días de incumplimiento del pago de la segunda cuota por concepto de control y administración del contrato durante el período comprendido entre el *05 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2015*, ambas fechas inclusive. La Resolución fue debidamente notificada, no obstante, las multas se encuentran impagas.

- Que por Resolución DGOP N° 3006, de 13 de julio de 2015, se impuso a la Sociedad Concesionaria, 47 multas de 490 UTM, cada una, por 47 días de incumplimiento del pago de la segunda cuota por concepto de control y administración del contrato durante el período comprendido entre el *01 de abril de 2015 y el 17 de mayo de 2015*, ambas fechas inclusive.

- Que según consta en el oficio Ord. N° 0340 DGOP 0047/2015, de propuesta de multa del Inspector Fiscal, *la Sociedad Concesionaria persiste en el incumplimiento de la obligación de pago de la segunda cuota por concepto de administración y control del contrato*.

- Que mediante resolución de fecha *22 de junio de 2015*, la Comisión Arbitral del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa", *declaró que la Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A. incurrió en incumplimiento grave del contrato y, la consecuente extinción de la concesión, otorgada a dicha Sociedad Concesionaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 N° 3 de la Ley de Concesiones y artículo 1.11.2.3, letra f) de las Bases de Licitación*. Las normas que sirven de fundamento al fallo disponen lo siguiente:

o El artículo 27 de la Ley de Concesiones, en su numeral 3, establece: "La concesión se extinguirá por las siguientes causas: 3.- Incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario."

o "El artículo 1.11.2.3, letra f) de las Bases de Licitación dispone: "Se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato las siguientes:

f) No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos previstos en las presentes Bases de Licitación."

- Una vez declarado por la Comisión el incumplimiento grave de las obligaciones de la sociedad concesionaria, como ha ocurrido, comienza el período de intervención del contrato, en el que la Sociedad Concesionaria no tiene actividad y se aplican en el contrato las normas relativas al Interventor, manteniéndose vigentes los derechos y obligaciones del Estado derivados del contrato, según lo disponen los artículos 79 y siguientes del Reglamento de la Ley de Concesiones. Por su parte,

8. Resolución DGOP N° 1908 de 29/4/2015 que impone una multa de 100 UTM por incumplimiento de instrucciones.
9. Resolución DGOP N° 2697, de 19/6/2015, que impone una multa de 100 UTM por incumplimiento de instrucciones.
10. Resolución DGOP N° 1909 de 29/4/2015 que impone 2 multas de 100 UTM por Incumplimiento obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación.
11. Resolución DGOP N° 1911 de 29/4/2015 que impone una multa de 100 UTM por incumplimiento del plazo de respuesta a observaciones al documento Ingeniería Básica del Proyecto Vial Ruta 25.
12. Resolución DGOP N° 2696, de 19/6/2015, que impone una multa de 100 UTM por no dar cumplimiento a la obligación de entrega del Proyecto de Ingeniería de Detalle, Proyecto Vial, Sector B Circunvalación Oriente a Calama.
13. Resolución DGOP N° 2698, de 19/6/2015, que impone una multa de 100 UTM por no dar cumplimiento a la obligación de entrega de la actualización del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Preexistente.

Asimismo, agrega que las multas cursadas se encuentran debidamente notificadas y no han sido pagadas.

\*En lo que se refiere a haber adoptado las medidas necesarias para mitigar los efectos de la infracción, expresa que la Sociedad Concesionaria a pesar de haber sido notificada de la propuesta de multa no ha acreditado el pago de la segunda cuota de administración y control del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.2.1.1 de las Bases.

\*Respecto de la reiteración del incumplimiento, informa que ésta es la *cuarta* propuesta de multa por el mismo concepto.

\*Por último y en cuanto a la acumulación de multas, reitera la información de las 13 multas cursadas.

- Que a la información proporcionada por el Inspector Fiscal, cabe agregar que de acuerdo a los registros de esta Dirección General, se han cursado las siguientes multas a la Sociedad Concesionaria que aún no han sido notificadas:

1. Resolución DGOP N° 3004, de 13/7/2015, que impone 7 multas de 300 UTM por atraso en envío de carta a usuario afectado con accidente.
2. Resolución DGOP N° 3005, de 13/7/2015, que impone 21 multas de 300 UTM por atraso en envío de carta a usuario afectado con accidente.
3. Resolución DGOP N° 3006, de 13/7/2015, que impone 47 multas de 490 UTM por incumplimiento del pago de la segunda cuota por concepto de control y administración del contrato.
4. Resolución DGOP N° 3012, de 13/7/2015, que impone 19 multas de 300 UTM por atraso en envío de carta a usuario afectado con accidente.
5. Resolución DGOP N° 3014, de 13/7/2015, que impone 47 multas de 150 UTM por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción en el período 1/4/15 a 17/5/15.
6. Resolución DGOP N° 3015, de 13/7/2015, que impone 12 multas de 300 UTM por atraso en envío de carta a usuario afectado con accidente.

- Que en relación a la determinación del rango de imposición de las multas propuestas, teniendo en cuenta los antecedentes señalados y la ponderación de los aspectos establecidos en el artículo 1.8.11.1 de las Bases, cabe indicar que la Sociedad Concesionaria incurrió en una causal de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, al no entregar la Garantía de Construcción en el plazo establecido. A lo anterior, cabe agregar que ha incurrido en otros incumplimientos que han generado multas que han sido cursadas, notificadas y no han sido pagadas. Cabe tener presente, además, las multas que han sido propuestas y que se encuentran en tramitación y, finalmente, considerar que la Sociedad Concesionaria acumula multas por un monto ascendente a UTM 117.880. Por todo lo expuesto, y considerando que *la Sociedad Concesionaria a la fecha de extinción de la concesión no realizó el pago de la segunda cuota de UF 43.000 por concepto de administración y control del contrato en el plazo señalado en el artículo 1.12.2.1.1 de las Bases de Licitación*, se ha llegado a la conclusión que concurren todas las aspectos y circunstancias descritos en el artículo 1.8.11.1 como agravantes de la conducta y, atendida las facultades que el referido artículo establece para esta

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

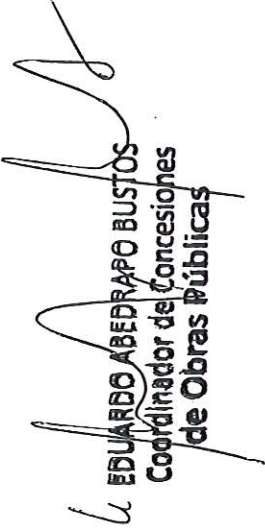
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y I.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

8890850

  
EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Públicas



ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas



